



RESGUARDO CHIMILA DE ISSA ORISTUNNA

NIT. 800.169.201 - 2

RESOLUCIÓN N°. 075 / 19 NOV. / 90 INCORA

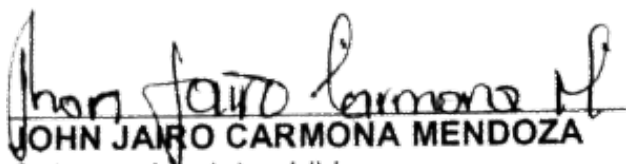
Cabildo Indígena Ette Ennaka

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL RESGUARDO CHIMILA ISSA ORISTUNNA

CERTIFICA QUE

El Resguardo Indígena Chimila Issa Oristunna, constituido legalmente por el INCORA, hoy Agencia Nacional de Tierras (ANT), mediante resolución N°075 del 19 de noviembre de 1990; que a la luz de la legislación estatal se considera como una institución legal y sociopolítica de carácter especial (Decreto 1071 de 2015), reconocido por el estado colombiano a través del Ministerio del Interior con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto, entre ellos suscribir contratos de prestación de servicios de acuerdo con su objeto (Decreto 252 del 2020) se encuentra exento del pago de parafiscales amparados en el concepto de minga comunitaria que se resignifica del decreto 1088 de 1993, Ley 100 de 1993 art. 157, Ley 691 de 2001, Constitución Política de Colombia art. 7 y 246 y que al regirse por la legislación indígena propia, sus usos, costumbres y tradiciones que no contemplan el pago de parafiscales y para la comunidad indígena están exentos de dichos pagos, seguridad social y otros, según la Ley 691 de 2001 artículo 5 parágrafo 1- “El Ministerio de Salud vinculará a toda la población indígena del país en el término establecido en el artículo 157 literal b, inciso segundo de la Ley 100 de 1993.” Por ello, se encuentra a Paz y Salvo con el SGSS.

Agradeciendo su comprensión para nuestros usos y costumbres se firma la presente en el Resguardo Indígena Issa Oristunna a los veinte días (20) días del mes de enero de 2025.


JOHN JAIRO CARMONA MENDOZA
Gobernador del cabildo mayor
Resguardo Chimila de Issa Oristunna